	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 003-19	Versión: 01
		Página: 1 de 4

Fecha	Lugar	Hora
21 de febrero de 2019	Sala de juntas DTB	02:00 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
German Torres Prieto	Director General	DTB
Blanca Cecilia Prada García	Subdirectora Financiera	DTB
Carlos Andrés Montaña	Subdirector Técnico	DTB
Lady Stella Herrera Dallos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB
Stefanía Jiménez Canizales	Secretaria General	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario Técnico del Comité	DTB

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB
4. Propositiones y varios
5. Clausura


DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 179 del 9 de mayo de 2018 *Por medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se derogan otras disposiciones.*

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

2.1 Continuación del estudio de la solicitud de parámetros de conciliación/o propuesta de revocatoria directa presentada por la abogada externa IVON TATIANA SANTANDER SILVA en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA para la Audiencia Inicial-Artículo 180 Ley 1437 De 2011, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho adelantada ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Bucaramanga por el Señor WILBRAN HERNÁNDEZ BECERRA contra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga donde solicita:
a) Se decrete de la nulidad de la resolución N°0010 de 2.017 del 03 de febrero de 2017

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 003-19	Versión: 01
		Página: 2 de 4

proferida por la Oficina Asesora Jurídica Grado 02, Fallo de Primera instancia N°0208 y procedimiento administrativo surgido con ocasión de la imposición de la orden de comparendo N°11705510 del 18 de junio de 2016. b) Se ordene la habilitación de la licencia de conducción cancelada al infractor y en consecuencia se elimine su nombre en las centrales de información y riesgos. c) Se condene al pago por daño consolidado por valor de \$8.000.000. d) Se condene en costas y agencias en derechos a la DTB.

El secretario Técnico del Comité da lectura a los conceptos rendidos por la Doctora María del Carmen céspedes inspectora sexta de tránsito y de la Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA abogada externa, y el asesor jurídico grado 02 JEFFER RUBEN BLANCO .

R// Una vez estudiado el caso y debatida la propuesta los miembros del Comité acogen la recomendación de la Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA abogada externa y concluyen que para el caso concreto el procedimiento administrativo tiene falencias procesales que afectan la legalidad del acto administrativo sancionatorio y que afectan el derecho sustancial del investigado razón por la cual es procedente efectuar propuesta de revocatoria directa en los términos del parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Bucaramanga dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho radicado 2017-342 en los siguientes términos:


ANTECEDENTES DEL CASO EN ESTUDIO/ FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En el presente caso se analiza el procedimiento administrativo surtido por la Inspección Sexta de tránsito de la DTB, el cual fue expuesto en los conceptos rendidos por la Doctora María del Carmen céspedes inspectora sexta de tránsito y de la Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA abogada externa y del asesor jurídico de la entidad, el comité de defensa judicial conciliación y repetición de la DTB realiza una ponderación de los antecedentes facticos y jurídicos evidenciando la posibilidad de obtener consecuencias adversas en la acción judicial elevada por el señor WILBRAN HERNÁNDEZ BECERRA.

Con el fin de evitar una condena en contra de la Entidad por existir evidentemente errores de tipo procesal y vulneración de los derechos fundamentales que en el marco del proceso de nulidad y restablecimiento podría acarrear una eventual condena en costas por oposición a la acción, se hace necesario dar aplicación al artículo 93 y siguientes del CPACA, específicamente el parágrafo del artículo 95 del CPACA, que dispone:

“No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad

La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 003-19	Serie: 100-1.0-06
		Versión: 01
		Página: 3 de 4

causados con los actos demandados. Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria."

OFRECIMIENTO DE REVOCATORIA DIRECTA

La DTB realiza propuesta de revocatoria directa en los términos del párrafo del artículo 95 del CPACA, la cual consiste en la revocatoria de la Resolución N°0010 -2.017 del 03 de febrero de 2017 proferida por la Oficina Asesora Jurídica Grado 02, Fallo de Primera instancia N°0062 del 07 de diciembre de 2016 y procedimiento administrativo surgido con ocasión de la imposición de la orden de comparendo N°11705510 del 18 de junio de 2016, de aprobarse judicialmente la propuesta de revocatoria por parte de la autoridad judicial la DTB dentro de los siguientes 30 días calendario emitirá el acto administrativo que así lo disponga la cual se funda que para este caso conforme el artículo 93 del CPACA donde se aplicaría el numeral 1 "Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. ", por cuanto el procedimiento administrativo en varias etapas vulneró las garantías constitucionales del presunto infractor.

DEL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como parte de oferta de revocatoria de los actos demandados dentro del proceso judicial, a fin de restablecer los derechos presuntamente afectados al demandante sobre la licencia de conducción cancelada dentro del acto administrativo de revocatoria directa se ordenará revocar tal suspensión y en consecuencia la entrega de la licencia, la eliminación o actualización de la información en las plataformas RUNT Y SIMIT

DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS

Frente al reconocimiento de perjuicios la DTB se abstiene de hacer ofrecimiento económico.


Finalmente, se debe precisar que dicho de acto administrativo proveniente de oferta de revocatoria se proferirá por el funcionario competente dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del señor Juez en los términos anteriormente descritos.

Los miembros del comité solicitan remitir copia de toda la actuación la oficina de control interno y disciplinario para lo de su competencia.

3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB

NINGUNA

4. Propositiones y varios: **NINGUNA**

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 003-19	Serie: 100-1.0-06 Versión: 01
		Página: 4 de 8

5 Clausura

Agotado el orden del día y Siendo la **02:30 p.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:


GERMAN TORRES PRIETO
 Director General


CARLOS ANDRÉS MONTAÑA
 Subdirector Técnico


BLANCA CECILIA PRADA GARCÍA
 Subdirectora Financiera


LADY STELLA HERRERA DALLOS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


STEFANIA JIMÉNEZ CANIZALES
 Secretaria General

INVITADOS AL COMITÉ:

Ausente con R.
LIZETH PAOLA MENESES Z.
 Oficina Asesor de Control Interno


JEFFER RUBEN BLANCO ORTEGA
 Secretario Técnico Comité (E)